



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

GESTION DE PRESUPUESTO

INFORME TECNICO N° BCBN-PRSP-003-2025

REFORMA PRESUPUESTARIA N° 003

Fecha: 07 de marzo de 2025

1. ANTECEDENTES

Con antecedente expuesto según el Memorando N°: BCBN-2025-036-TES-M de fecha 13 de febrero de 2025, donde se me notificó por parte de la compañera Tesorera sobre el convenio celebrado entre el Cuerpo de Bomberos de Naranjal y la Liga Deportiva del Cantón Naranjal, del que entre los valores a recaudarse se desprende el ingreso por interés del convenio de pago.

Según el detalle del Anexo sobre los valores que deben ser registradas en los ingresos en el presente ejercicio fiscal. Por lo que según el POA aprobado en el presupuesto del presente ejercicio fiscal no hay valores planificados en el ítem correspondiente, se considera indispensable la presente Reforma Presupuestaria.

2. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador

Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores

Art. 292.- El PRESUPUESTO General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 293.- La formulación y la ejecución del PRESUPUESTO General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del PRESUPUESTO General del Estado, de acuerdo con la ley.

Del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP

(...)

Art. 110.- Ejercicio presupuestario. - El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

GESTION DE PRESUPUESTO

Art. 107.- PRESUPUESTOS prorrogados. - Hasta que se apruebe el PRESUPUESTO General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el PRESUPUESTO codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el PRESUPUESTO codificado al 1 de enero del año anterior.

Art. 118.- Modificación del PRESUPUESTO General del Estado por el ente rector de las finanzas públicas.- El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el PRESUPUESTO General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, las asignaciones para el tratamiento de las Enfermedades Raras, Huérfanas y Catastróficas y los PRESUPUESTOS de Educación Superior, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el PRESUPUESTO General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República.

Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre.

Los incrementos de gasto que computen dentro del cinco por ciento (5%) no podrán superar los límites establecidos por las reglas fiscales.

En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los PRESUPUESTOS aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República, a propuesta del ente rector, ordenará disminuciones en los PRESUPUESTOS de las entidades fuera del PRESUPUESTO General del Estado, cuando se presenten situaciones extraordinarias e imprevistas que reduzcan los flujos de ingresos y de financiamiento de estos PRESUPUESTOS, con excepción del PRESUPUESTO de la Seguridad Social. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sólo se podrán ordenar decrementos conforme el primer inciso de este artículo. Estos decrementos no podrán financiar nuevos egresos.

Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del PRESUPUESTO General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por el Ente rector de la planificación nacional.

Únicamente en caso de modificaciones en el PRESUPUESTO General del Estado que impliquen incrementos de los PRESUPUESTOS de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del Ente rector de la planificación



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

GESTION DE PRESUPUESTO

nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.

Las entidades y organismos que no pertenecen al PRESUPUESTO General del Estado no podrán aprobar PRESUPUESTOS o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el PRESUPUESTO General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho PRESUPUESTO. Sólo el ente rector de las finanzas públicas podrá establecer limitaciones a la gestión de fuentes de financiamiento durante la ejecución presupuestaria, el cumplimiento del Artículo 79, se comprobará únicamente en los agregados de: las proformas presupuestarias públicas, los PRESUPUESTOS aprobados y los PRESUPUESTOS liquidados, en base a una verificación anual.

Art. 178: Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.

Art. 179: La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.

De la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas SINFIP

(...)

2. NORMATIVA DEL COMPONENTE DE PRESUPUESTO

2.1 NORMAS GENERALES

Principios

Los presupuestos públicos se regirán bajo los siguientes principios.

Universalidad

Unidad

Programación

Equilibrio y Estabilidad

Plurianualidad

Eficiencia

Transparencia

Flexibilidad

Especificación

Legalidad

Integralidad

Sostenibilidad



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

GESTION DE PRESUPUESTO

(...)

2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES

Definición

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.
2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.
3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

Informes de Sustento

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

Documento de Aprobación

5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

Tipos de Modificaciones Presupuestarias

6. Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática de cada centro gestor. Por tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales.

Aumentos y Disminuciones

7. Identifican las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total del presupuesto originalmente aprobado hasta por el margen establecido en la disposición legal.

Incrementos y Reducciones

8. Corresponden a las variaciones que se realizan en un presupuesto y son compensadas por variaciones en otro de forma que, en neto, no alteren el techo del presupuesto aprobado. Este tipo de modificaciones puede darse entre los



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

GESTION DE PRESUPUESTO

presupuestos de las unidades desconcentradas de una institución o entre los presupuestos de instituciones diferentes.

Traspasos

9. Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente.

Ámbitos de Competencia de las Modificaciones al Presupuesto General del Estado

Del Ente Rector de las Finanzas Públicas

10. Los aumentos y disminuciones a los ingresos y gastos que modifiquen los montos del Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, hasta por el porcentaje establecido en el COPLAFIP y en el marco de las condiciones señaladas en el mismo.

11. Las modificaciones en el gasto, como consecuencia del aumento en el monto del Presupuesto General del Estado, no podrán superar los límites establecidos para las reglas fiscales. En todos los casos, sin excepción alguna, todo aumento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de sesenta días de terminado cada semestre.

12. Las modificaciones que alteren la composición del financiamiento público interno y externo del Presupuesto General del Estado y el servicio de la deuda pública. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos del presupuesto no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional.

13. Las modificaciones que incrementen el monto establecido para el servicio de la deuda pública en el Presupuesto General del Estado aprobado.

14. Las modificaciones respecto de las transferencias por preasignaciones y las destinadas a instituciones no comprendidas en el Presupuesto General del Estado.

15. Las modificaciones que alteren la estructura de fuentes de financiamiento del Presupuesto General del Estado.

16. Las modificaciones que incrementen o disminuyan el techo del Presupuesto General del Estado aprobado, por efecto de modificaciones al Plan Anual de Inversiones, la inclusión o exclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, previo dictamen del ente rector de la planificación nacional.

17. Las modificaciones señaladas requerirán un informe técnico emitido por la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas.

De la Unidad Responsable del Presupuesto del Ente Rector de las Finanzas Públicas

18. Incrementos y reducciones en el presupuesto de una entidad, al nivel de centro gestor de una UDAF, que se compensen con reducciones e incrementos en el presupuesto de otro centro gestor de una diferente UDAF, sin que afecte



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

GESTION DE PRESUPUESTO

el monto total del Presupuesto General del Estado y la estructura de las fuentes de financiamiento.

19. Incrementos en el presupuesto institucional, al nivel de centro gestor de una UDAF, por efecto de incrementos en la inversión total o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, con dictamen favorable del ente rector de la planificación nacional, que se compensen con reducciones en los montos de inversión del presupuesto de otro centro gestor de una diferente UDAF, de forma que no alteren el monto del Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional.

20. Incrementos y reducciones en los gastos destinados a inversión de los presupuestos de los centros gestores por aplicación de modificaciones al Plan Anual de Inversiones dispuestas por el ente rector de la planificación nacional.

21. Traspasos entre asignaciones para el servicio de la deuda pública que no alteren el monto total asignado para tal propósito en el Presupuesto General del Estado y la estructura de las fuentes de financiamiento.

22. Incrementos, reducciones y traspasos de créditos solicitados por las instituciones, relacionados con asignaciones que se definan como controladas o restringidas.

23. Para los casos señalados la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, actuará previo el envío del requerimiento solicitado por cada UDAF.

24. Cuando la aplicación de medidas fiscales lo exija, la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, podrá efectuar una modificación de manera directa al nivel de presupuesto del centro gestor para lo que contará con un informe técnico de respaldo. La modificación será comunicada a la UDAF para que se efectúen los ajustes en las metas de resultados de los productos y programas institucionales de los centros gestores involucrados, a través de la unidad de planificación.

De las Instituciones (UDAF)

25. Incrementos y reducciones en el presupuesto de un centro gestor de una entidad que se compensen con reducciones e incrementos en el presupuesto de otro centro gestor, sin que afecte el monto total del presupuesto institucional de ingresos y gastos, la naturaleza económica y la estructura de las fuentes de financiamiento. Requerirá obligatoriamente del informe de viabilidad de la unidad de planificación respecto del efecto en la planificación anual y de la afectación a las metas de resultados de los productos y programas institucionales de los presupuestos de los centros gestores involucrados.

26. Traspasos de asignaciones que correspondan a actividades y tareas/obras correspondientes a diferentes productos institucionales y programas institucionales del presupuesto de un centro gestor sin que afecte el monto total de sus de ingresos y gastos, la naturaleza económica y la estructura de las fuentes de financiamiento. Requerirá obligatoriamente del informe de viabilidad de la unidad de planificación respecto del efecto en la planificación anual y de la afectación a las metas de resultados de los productos y programas institucionales del presupuesto del centro gestor.

27. Modificaciones en los programas y proyectos de inversión de los presupuestos de los centros gestores que no alteren los montos aprobados en



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

GESTION DE PRESUPUESTO

el Plan Anual de Inversiones por el ente rector de la planificación nacional, la naturaleza económica y la estructura de financiamiento. Requerirá obligatoriamente del informe de viabilidad de la unidad de planificación respecto del efecto en la ejecución prevista para la inversión.

28. Las modificaciones señaladas podrán hacerse respecto de las asignaciones que correspondan a grupos de gasto no controlados. Para todos los casos no descritos y modificaciones en grupos de gastos controlados se solicitará su aprobación a la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas.

De los Centros Gestores del Presupuesto

29. Tendrán ámbito sobre los trasposos de crédito entre asignaciones dentro de una misma actividad o tarea/obra correspondiente a un producto institucional o programa institucional sin que se afecte el monto de la actividad o tarea/obra, la naturaleza económica y las fuentes de financiamiento.

La reforma será puesta en conocimiento de la UDAF y de la unidad de planificación de la institución.

Competencias para la Legalización de Modificaciones al Presupuesto General del Estado

30. Las resoluciones presupuestarias que, de conformidad a la presente normativa, competan al ente rector de las finanzas públicas serán suscritas por su Titular o la autoridad delegada.

31. Las que competan a la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, por su autoridad titular o quien lo subroge legalmente.

32. Las que competan a las UDAF, por la máxima autoridad ejecutiva institucional o, por delegación, el servidor del nivel jerárquico superior bajo cuya autoridad se encuentra la unidad financiera institucional.

33. Las que competan a los Centros Gestores serán suscritas por el servidor designado como autoridad titular de la unidad administrativa a la que corresponde el centro gestor.

34. Las instituciones podrán crear partidas presupuestarias siempre que así lo exija la modificación presupuestaria que se elabore y autorice dentro del ámbito de competencias prescrito.

NTP 19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS (...)

Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado

20. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

GESTION DE PRESUPUESTO

3. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN DE LA REFORMA.

Revisados los soportes y bases legales para realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes se analiza el hecho de que, conforme la Planificación de la Herramienta POA para el presente ejercicio fiscal se presupuestó en el ítem 17.01.16 Intereses por convenio de pago consta con el valor de \$23.00 mismo que se presupuestó para los ingresos a recaudar de otro convenio de pago en ejecución; y según el valor que indica la compañera Tesorera la suma de estos ingresos asciende a un monto de \$580.13 (quinientos ochenta y tres/100 dólares USD).

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye realizar la correspondiente Reforma presupuestaria conforme a Ley en el mismo grupo de ingreso 17 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS, incrementando el ítem 17.01.06 Intereses Por Convenio de Pago por el monto de \$581 (quinientos ochenta y uno 00/100 dólares USD) monto con el que se cubre el registro correspondiente, disminuyendo del ítem 17.03.01 Tributaria. En este movimiento no alteramos el gasto total del presupuesto aprobado, y se detalla en el siguiente recuadro:

DISMINUIR GRUPO 17		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR
17.03.01	Tributaria	- 581.00
INCREMENTAR GRUPO 38		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR
17.03.01	Intereses por convenio de pago	581.00

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

Tnlga. Ángela A. Alvarado Montalvo

ANALISTA DE PRESUPUESTO

TCrnl.(B) Tnlgo.Domingo J. Gherardi B.

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DE NARANJAL**